

SESTA SECCION

UNTA PRO...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES...

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Los datos pedidos á V. S., relativos á la produccion y consumo de granos y caldos en esa provincia; el Real decreto de 22 de agosto último autorizando por espacio de cuatro meses la introduccion de trigos extranjeros...

Table with columns: Nombre de la mina, Término municipal, Nombre del registrador, Depósito, Pagado, Existencia. Includes names like Manuel Fernandez, Gargantilla, etc.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio...

en relacion con la oferta y la demanda, alejando en cuanto sea posible las consecuencias de hallarse los granos diseminados en muchas manos...

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 10 de setiembre de 1867.—Ordoño.—Señor Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

En el sorteo celebrado en el dia 16 del corriente, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña...

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 19 de setiembre de 1867. El Gobernador accidental, José de Torres Valderrama

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 3750.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura de Andrés Rueda y Arias...

Madrid 18 de setiembre de 1867. El Gobernador accidental, José de Torres Valderrama.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º—Número 1000.

Edad como de 40 á 50 años, estatura alta, hoyoso de viruelas; vestido de calzones viejos listados, de pana ó pan de pobre, y sombrero viejo de ala ancha.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º—Número 1000.

Circular á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 de julio de 1864, se me comunicó la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer recomiendo V. E. á los Ayustamientos y demás corporaciones de esa provincia, la adquisicion del cuadro propagador del sistema métrico decimal, formado por don Trinidad Gutierrez, siéndoles de abono en sus res-

Nota que se cita.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, (excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Seccion de Minas.—Negociado 7.º—Número 429.

Existen en la Depositaria de fondos provinciales de este Gobierno, procedentes de depósitos de minas antiguas, que ó fueron anulados los expedientes, ó caducadas las concesiones, las cantidades que aparecen en la adjunta relacion; la que he dispuesto publicar en este periódico oficial, con el fin de que las personas á quienes correspondan y que en la misma se espresan se presenten á deducir su derecho...

Madrid 17 de setiembre de 1867. El Gobernador accidental, José de Torres Valderrama.

Table with columns: Nombre de la mina, Término municipal, Nombre del registrador, Depósito, Pagado, Existencia. Lists various mines and their details.

Nombre de la mina.	Término municipal.	Nombre del registrador.	Depósito.	Pagado.	Existencia.
Carmencita.	Gargantilla.	Manuel Fernandez.	8	4,260	3,740
Cayetano (San).	Vacia-Madrid.	Cayetano Vaz.	30	18,992	11,009
Dos Amigos (Los).	Valdilecha.	Juan Garcia Gonzalez.	8	3,360	4,640
Descuidada.	Pinilla del Valle.	Isidro Herrero.	8	7,660	0,340
Democracia.	Ciempozuelos.	Sociedad «La Protectora».	30	14,143	15,857
Demasia.	Horcajuelo.	Sociedad «San Antonio».	30	17,100	12,900
Emilia.	Getafe.	José Castañeras.	30	21,092	8,908
Enriqueta (Santa).	Chinchon.	Leandro Castaños.	8	3,460	4,540
Escogida (La).	Bustarviejo.	Felipe Vargas.	8	6,560	1,440
Eugenia (La).	Oteruelo.	Francisco Ruiz.	22	17,100	4,900
Encarnacion (Nuestra Señora de la).	Aranjuez.	José Vega.	30	13,189	16,811
Encarnacion.	Colmenarejo.	Nicolás Vilaplana.	8	4,260	3,740
Esperanza (La).	Collado Melitiano.	Mantel Ruiz.	30	6,055	23,945
Esperanza (La).	Pinilla del Valle.	Miguel Gazulla.	8	4,260	3,740
Escogida.	Lozoya.	Manuel Coronel.	8	3,560	4,440
Enriqueta 2.ª (Santa).	Chinchon.	Juan M. Ortega.	30	5,189	26,811
Franqueza.	Garganta.	Agustin Sanz.	8	4,260	3,740
Filomena (Santa).	Hoyo de Manzanares.	Manuel Barandín.	22	10,600	11,400
Florentina.	Colmenar Viejo.	Antonio Villazon.	8	5,615	2,385
Gabriel (San).	Colmenar Viejo.	Alejandro Gutierrez.	8	5,615	2,385
Genaro (San).	Colmenarejo.	Julian Landoz y José Blazquez.	30	19,026	10,974
Ildefonso (San).	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4,260	3,740
Iberia (La).	Bustarviejo.	Ignacio Ojuelo.	8	6,560	1,440
Investigacion.	Canencia.	José Lanzeau.	30	17,100	12,900
Investigacion.	Canencia.	José Lanzeau.	30	17,100	12,900
Ingrata (La).	Chozas de la Sierra.	Compañia de Turberas.	30	24,700	5,300
Inés (Santa).	Redueña.	Fernando Navarro.	30	8,600	21,400
Ildefonso (San).	Colmenar Viejo.	Pedro Sanz.	8	6,164	4,836
Jóven Amalia.	Lozoyuela.	Bernardo Suarez.	8	4,260	3,740
Joya de los Criaderos.	Rascafría.	José Maria Roda.	22	5,560	18,440
Jorge (San).	Escorial.	Compañia de Turberas.	30	26,055	3,945
Juan y la Virgen de los Remedios (San).	»	»	8	5,615	2,385
Lila.	Vacia-Madrid.	Juan de la Paz Acosta.	30	18,991	11,009
Molinera (La).	Colmenar Viejo.	Cayetano Rox.	8	5,615	2,385
Mártires (Los).	Tielmes.	Antonio Mora Marola.	8	3,360	4,640
Margarita (La).	Aranjuez.	Antonio Soldevilla.	8	2,749	5,251
Marcos (San).	Chinchon.	Francisco Iglesias.	30	21,092	8,908
Margarita.	Montejo de la Sierra.	Francisco Lobo.	30	4,700	25,500
Modesto (San).	Robledo de Chavela.	Eusebio Santiago.	8	5,160	2,840
Margarita.	Aranjuez.	Manuel Saez Diaz.	30	5,189	26,811
Mala noche.	Colmenar Viejo.	Alejandro G. Rozas.	8	5,615	2,385
Majior (La).	Colmenar Viejo.	Juan Quintana.	8	5,615	2,385
Materias terrosas.	Loeches.	Francisco Benitez.	30	0,600	29,400
Manolita y Serrana.	Gargantilla.	Agustin Sanz.	8	4,260	3,740
Niño (El).	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4,260	3,740
Nieves (Nuestra Señora de las).	Manzanares.	Compañia de Turberas.	20	9,100	10,900
Oculta (La).	Montejo.	Ramon Arquellada.	8	4,260	3,740
Olvidada.	Chozas de la Sierra.	Daniel Ugues.	8	4,260	3,740
Purgante (La).	Ciempozuelos.	Mariano Dominguez.	8	3,360	4,640
Pilar (El).	Bustarviejo.	Juan Lasala.	8	6,560	1,440
Peral (El).	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4,260	3,740
Preciosa.	Robledo de la Jara.	Francisco P. Castaños.	8	6,560	1,440
Pedro (San).	Miraflores.	Pedro Fernandez Soltos.	30	0,600	29,400
Pilar (El).	Chozas de la Sierra.	Daniel Ugues.	8	4,260	3,740
Polaca.	Colmenar Viejo.	Juan Santos.	8	5,615	2,385
Pepita (La).	Colmenar Viejo.	Braulio Hierro.	8	5,615	2,385
Por la tarde.	Robledo de Chavela.	Julian Martin.	30	5,600	24,400
Ricardo (San).	Chinchon.	Narciso Garcia.	8	3,460	4,540
Rosario (Nuestra Señora del).	Guadalix.	José Simón.	8	6,560	1,440
Rosita.	Navacerrada.	José Giol.	22	4,700	17,500
Rosita.	San Lorenzo.	José Perez.	22	20,600	1,400
Rafael (San).	Colmenar Viejo.	Gavino Bringas.	8	5,615	2,385
Seis Amigos (Los).	Alameda del Valle.	Antonio Martinez.	8	3,500	4,440
Segunda Agustina.	Cenicientos.	Ballasar Gonzalez.	30	25,600	6,400
Salvadora (La).	Horcajuelo.	Domingo Mendez.	8	4,260	3,740
Solitaria.	Cercedilla.	Ambrosio Labiano.	8	5,960	4,040
Superior (La).	Garganta.	Daniel Ugues.	8	4,260	3,740
Soledad.	Colmenar Viejo.	Cayetano Rox.	8	5,615	2,385
Salvador.	Colmenar Viejo.	Gavino Bringas.	8	5,615	2,385
Soledad.	Vacia-Madrid.	Joaquin Lebreco.	30	18,991	11,009
Soy un tesoro.	Bustarviejo.	Felipe Vargas.	8	6,560	1,440
Trinidad.	»	»	22	0,600	21,400
Teresa (La).	Aranjuez.	José Beruete.	8	2,749	5,251
Toribio (Santo).	Valdelaguna.	Francisco Martinez.	8	3,360	4,640
Teresa (Santa).	Pedrezuela.	Ballasar Lafuente.	8	6,460	1,540
Teresa (Santa).	Titulcia.	José Maria del Prado.	30	21,093	8,907
Tamborilero (El).	Robregordo.	Josefa Malo.	30	25,312	6,688
Teresa (San).	Pedrezuela.	Bernardino Eséban.	8	6,460	1,540
Terrible (La).	Colmenarejo.	Sociedad «Los Angeles».	30	26,055	3,945
Union (La).	Bustarviejo.	Leandro Gonzalez.	8	6,560	1,440
Virgen de Begona.	Robregordo.	Antonio Mencia.	8	4,260	3,740
Vicente Ferrer (San).	Aranjuez.	Gregorio Villacorta.	30	17,542	12,658
Valle de Lozoya (El).	Oteruelo del Valle.	Joaquin Brieva.	30	0,600	29,400
Vicente (San).	Torrelaguna.	Marlin Gimenez.	8	6,460	1,540
Vigilada.	Gargantilla.	Miguel Medina.	8	4,260	3,740
Vicente (San).	La Aceyeda.	»	8	4,260	3,740
TOTAL.			1784	969,034	814,966

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Junta provincial de Beneficencia saca a pública subasta el suministro de azúcar para los Establecimientos que están a cargo de la misma, calculado próximamente su consumo al año en mil quinientas arrobas, ó sean diez y seis mil doscientos cincuenta y tres kilogramos.

- 1.ª El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año, que principiará a contarse desde el día de la aprobacion del remate, hasta igual día del mismo mes de mil ochocientos sesenta y ocho, todo el azúcar que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna, y su conduccion a ellos será de cuenta del contratista.
- 2.ª Los licitadores deberán presentar muestras para su reonomiento, reservándose la Junta el derecho de aprobarlo, segun lo considere mas justo.
- 3.ª El azúcar ha de ser precisamente habanero, de primera clase, sin arena alguna: no teniendo estos requisitos se procederá a comprar otro azúcar que los reuna, si el contratista no lo presenta con las cualidades mencionadas a la hora que le designe el Director de cada Establecimiento.
- 4.ª El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en los Establecimientos respectivos.
- 5.ª La subasta tendrá lugar el día veintitres de octubre próximo, a las dos y media de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia.
- 6.ª Las proposiciones se admitirán durante media hora y deberán presentarse en pliegos cerrados. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales siendo las mas ventajosas, se abrirá de nuevo licitacion oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora ó el tiempo que el señor Presidente determine.
- Para que cua quiera proposicion dirigida por persona que radique su residencia fuera de esta capital pue la tener cabida en el acto de la licitacion deberá nombrar persona que autorice en esta corte, pero que concorra al acto de la subasta y le represente debidamente, ya para incautarse de la carta de pago caso de la devolucion de la misma, ó ya para firmar el acta que se ha de haber sido el mejor postor, quedado sujeto a las demás formalidades prescritas en este pliego, debiendo remitir el pliego cerrado con oportunidad al Secretario de esta corporacion que lo suscribe, por medio de certificado.
- 7.ª No podrán tomar parte en la licitacion los menores de edad no autorizados por la ley, ni se admitirán proposiciones presentadas por personas incapacitadas por la ley para contratar.
- 8.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de cuatrocientasetenta y ocho milésimas de escudo cada kilogramo de azúcar, no admitiéndose proposiciones que del mismo escedan.
- 9.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de ochocientos veinticuatro escudos. Terminada que sea la subasta, devolverán las cartas a todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando la del mejor postor en poder de Exce-

lentísima Junta como fianza provisional. 10. Luego que recaiga en el remate la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de mil seiscientos cuarenta y ocho escudos.

11. El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre de 1865, así como también en el caso de que falte á las prescripciones del espresado reglamento de presupuestos, especialmente al art. 54, quedando sujeto á la jurisprudencia que establecen los sucesivos artículos.

12. El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación del excelentísimo señor Gobernador civil.

13. Los gastos de escritura, papel, copias y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 17 de setiembre de 1867.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... que vive.... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de azúcar á todos los establecimientos dependientes de la Excm. Junta provincial de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado, al precio de

(Aquí la cantidad en letra) cada kilogramo. (Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 11 de octubre próximo venidero, á la una en punto, se celebrará segunda subasta pública en esta Direccion general y simultáneamente en la ciudad de Tarragona, ante el señor Gobernador civil de aquella provincia, para la enajenacion de las minas de plomo labradas sitas en el término de Bellmunt, partido judicial de Falses, en dicha provincia. El precio mínimo admisible, fijado por Real orden de 16 del corriente mes, es el de 22.500 escudos para la venta de las minas y el de 1566 escudos para la de los edificios y demas efectos.

El plano y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en este centro directivo, y en el referido punto de subasta. También se halla inserto en la Gaceta de 26 de octubre último y Boletín de esta provincia de 5 de noviembre siguiente.

La fianza para hacer postura consistirá en 3000 escudos en metálico ó su equivalente en efectos públicos, con arreglo á la condicion 8.ª del referido pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 26 de octubre último y Boletín Oficial de esta provincia de 5 de noviembre siguiente, y aceptándolo en todas sus prescripciones, compra al Estado las minas de plomo, en término de Bellmunt, provincia de Tarragona, por el precio de... es-

culos y... milésimas de escudo (espresado por letra). Fecha, firma y domicilio.

NOTA. El pago lo haré en la Tesorería de... Madrid 31 de julio de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta Fábrica por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, fecha 11 del corriente, para enagenar en pública licitacion efectos inaprovechables en este establecimiento, desde 1.º de julio de 1867 hasta 30 de junio de 1869, he acordado tenga efecto dicho acto el día 30 del actual, á las doce en punto de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 16 de setiembre de 1867.—Mariano Romea.

Pliego de condiciones para la enagenacion en pública subasta de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, recortes de papel, cartones y cartulinas, y pedazos de cuerda de cañamo, inaprovechables en la Fábrica Nacional del Sello.

1.ª La Hacienda pública enajena por medio de licitacion las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, los recortes de papel, cartones y cartulinas, y pedazos de cuerda de cañamo inaprovechables en la Fábrica Nacional del Sello, á contar desde 1.º de julio de 1867 hasta 30 de junio de 1869.

2.ª Las entregas se harán por la Fábrica al rematante todos los meses, y tendrá obligacion de recoger los efectos y sacarlos del Establecimiento, en el término preciso de tres días, á contar desde el en que se le pase el aviso.

3.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que le ocasione la operacion de extraerlos del Establecimiento, y tendrá la obligacion de presentar los sacos necesarios para la colocacion de los efectos ya indicados.

4.ª La subasta se verificará en el espresado Establecimiento el día 30 del actual, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia. Dicho acto será presidido por el Administrador Gefe, asociado del Contador, con asistencia del Escribano de Hacienda.

5.ª Desde las doce á las doce y cuarto del espresado día, se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo recibo del Guarda-almacen Tesorero del Establecimiento, justificativo de haber entregado en depósito la cantidad de diez escudos en efectivo metálico.

6.ª El mencionado depósito de diez escudos de que trata la condicion anterior, se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admitidas, reservando el Presidente el del mejor postor, el cual ampliará hasta veinte escudos, como garantia del cumplimiento del compromiso.

7.ª A las doce y media en punto se dará principio á la lectura en alta voz de las proposiciones presentadas, adjudicándose el servicio en favor de la mas beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas una segunda licitacion por tiempo de quince minutos, y se adjudicará la subasta á la que sea mas bene-

ficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

8.ª No se admitirá proposicion que no cuba el tipo de quinientas milésimas por arroba de papel de costillas ó cubiertas de las resmas, recortes de papel, cartones y cartulinas, y el de un escudo por arroba de pedazos de cuerda de cañamo.

9.ª Ambos artículos se subastan juntos, no admitiéndose proposicion para uno solo. Como los pedazos de cuerda inaprovechables son de corta cantidad, servirá de regulador para estimar la proposicion mas ventajosa el mayor precio por arroba de papel.

10. La adjudicacion de la subasta no tendrá efecto sin la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías; pero comunicada esta al rematante, deberá recibir en el término de cinco días el número de arrobas de papel de costillas de las resmas, recortaduras y cuerda que existan en los almacenes del Establecimiento.

11. El rematante no viene obligado al pago de escrituras, y si solo á los derechos de subasta por la actuacion del Escribano, sirviendo el acta de remate, que deberá suscribir, de equivalencia de aquella para los efectos ejecutivos que en su caso se entablarán sino cumpliere lo pactado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... que vive calle de... número.... cuarto...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno número...., y de las condiciones y requisitos que se previenen para la enajenacion en pública subasta de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, recortes de papel, cartones y cartulinas y pedazos de cuerda de cañamo, se comprometo á recibir todas las arrobas que existan cuando se apruebe el remate, y las que se reunan en el trascurso de dos años, á contar desde 1.º de julio de 1867 hasta 30 de junio de 1869, al precio de... escudos... milésimas arroba de las primeras materias, y á... escudos... milésimas arroba de pedazos de cuerda de cañamo, á cuyo efecto acompaña recibo que acredita el depósito de 10 escudos.

(Fecha y firma del interesado.) Madrid 16 de setiembre de 1867.—El Administrador Gefe, Mariano Romea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se saca nuevamente á la venta en pública subasta una casa situada en la ciudad de Alcalá de Henares, y su calle del Matadero, núm. 2, que ocupa una superficie de 2654 piés cuadrados, y ha sido tasada en 1150 escudos.

Para su doble y simultáneo remate, en que solo se admitirán posturas que cubran el todo de su tasacion, se ha señalado el día 26 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del edificio en

que lo está la de este territorio, y en la del de Alcalá de Henares.

Madrid 14 de setiembre de 1867.—El Escribano actuario, José Benito y Orgaz.—678. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta varios muebles y efectos de fumisteria, que han sido tasados en la cantidad de 415 escudos 900 milésimas; y para su remate se ha señalado la hora de la una del día dos del próximo mes de octubre, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Cuyos efectos se hallan de manifiesto en la calle de la Yedra, núm. 9, cuarto bajo, desde las nueve á las doce, todos los días no feriados.

Madrid 14 de setiembre de 1867.—Venancio de Orche.—679. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Ignorándose la residencia, habitacion y vecindad de Agustina Gonzalez Barrio, hija de Antonio y Gregoria, soltera, lavandera, natural de Cebreros, provincia de Avila, de 28 años de edad, se la cita, llama y emplaza por término de quince días, para que dentro de él se presente en este Juzgado con el fin de ampliarla su declaracion en la causa que en el mismo se sigue y por la Escribania de don Matias Ipiña, contra dicha Agustina Gonzalez Barrios, por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 14 de setiembre de 1867.—El Escribano, Matias Ipiña.—V.ª B.ª—El Juez, Quintin Azaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de Chinchon, y Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

Por el presente se llama á Victor Prieto, vecino que fué de Villamanrique de Tajo, y que en el día se halla implorando la caridad pública, para que dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada por los señores de Sala cuarta de la Excm. Audiencia del territorio, en méritos de la causa que se ha seguido á Victor de la Osada, vecino de Santa Cruz de la Zarza, por lesiones al referido Prieto; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 14 de setiembre de 1867.—Pedro Maria Lizana.—El Escribano, Fernando Fernandez.

Fiscalía Militar.

Ramon Piñero y Varela, soldado de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey número 1, Escribano en la causa que como Fiscal de la comisión instruye el Capitan don Ramon Sobrado contra don José Garcia Losada y otros por delito de rebelion, etc.

Por el presente y en virtud de providencia de dicho señor Juez fiscal, se cita, llama y emplaza á don José Garcia y Losada, don Francisco Soldevilla, y don Ignacio Rojo Arias, Abogado en esta corte, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en las prisiones militares de San Francisco, con el fin de responder á los cargos que resulten en causa que contra los mismos y otros se sigue por haber esparcido voces subversivas á alterar el orden público en el partido de San Martin de Valdeiglesias, el día 29 de agosto último, cortado los hilos telegráficos del ferro carril del Mediodía, y los de la carretera de Andalucía, aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose dicha causa en rebeldía con arreglo al artículo 118 de la ley de orden público; y para que no aleguen ignorancia y llegue á noticia de todos, se fija el presente en la casa consistorial de esta villa, á las doce del día del mes de setiembre de 1867.—Ramon Sobrado.—Por su mandato, Ramon Piñero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

El que suscribe, Alcalde constitucional de esta villa de Buitrago.

Hace saber: Que con la autorización superior se subastan en la sala consistorial de esta villa, el día 29 del actual á las once de su mañana, los pastos de la dehesa de Caramaria, perteneciente á estos propios, por término de un año, que dará principio en 1.º de octubre, y concluirá en 30 de setiembre de 1868: su aprovechamiento podrá hacerse con 800 cabezas lanaras, 10 vacuno y 10 caballo, por el tipo de 350 escudos, en que han sido tasados.

NOTA. Se advierte que dicha dehesa tiene una casa encerradero para el ganado.

Asimismo, en el mismo local, día y hora designados, se subastarán los pastos de la dehesa de la Mata, también de estos propios, sita en jurisdicción de Gascones, por igual época que la anterior, bajo el tipo de 100 escudos en que han sido tasados, y su aprovechamiento será con 600 cabezas lanaras y 10 vacuno, y todo bajo las condiciones acordadas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Buitrago 16 de setiembre de 1867.—Paulino Rivera.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Manzanares.

Con autorización competente, se arrienda en público remate el aprovechamiento de los pastos de las fincas de estos propios tituladas Viñas, Cabilda, Abuela, Eras y Ladera, por tiempo de un año, que principiará á contarse desde 1.º de oc-

tubre próximo y concluirá en 30 de setiembre de 1868, y cuyo remate tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, el domingo 29 del actual, de diez de la mañana en adelante hasta las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Hoyo de Manzanares 14 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Luis Blasco.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las fincas de sus propios, denominadas Dehesa de Abajo, Porqueriza y Prado Grande de Navalafuente, para ganado vacuno, y los de invierno de la dehesa Soto para ganado lanar; y para su remate se ha señalado el día 20 del corriente y hora de las diez de la mañana en adelante, en la sala consistorial del mismo, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, hasta el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 14 de setiembre de 1867.

—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Tofiño.

Alcaldía constitucional de Barajas de Madrid.

Previa la competente superior autorización, se arriendan en pública subasta, por la próxima invernada, los pastos de la dehesa y eras de este comun de vecinos, y para su remate está señalado el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Los que deseen interesarse, acudan.

Barajas de Madrid 14 de setiembre de 1867.—E. A. C. Eusebio Llorente.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

En virtud de la correspondiente autorización del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se sacan á subasta los pastos que pueden aprovecharse en el monte dehesa nominada de Navalcarbon, termino jurisdiccional de Las Rozas de Madrid, para ochocientas cabezas de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la notaría de dicho pueblo, no admitiéndose menor postura que la cantidad de 400 escudos; habiéndose señalado para su remate, que tendrá efecto en la casa consistorial de este de la fecha, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día 30 de setiembre del presente año, á las once de su mañana, Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Rozas 16 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Benito Velasco.

Alcaldía constitucional de Villamanrique de Tajo.

El Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, autorizado competentemente, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del soto titulado de Enmedio, de este comun de vecinos, para su disfrute con 200 cabezas de ganado lanar hasta 31 de marzo del año

próximo, y ha señalado para su remate el domingo 29 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala capitular, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, siendo una de ellas la de no admitir postura en menor cantidad de 100 escudos en que han sido tasados.

Villamanrique de Tajo 14 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil para proceder á la enagenación de los pastos de Cuesta y agregados de este término municipal, la subasta tendrá efecto en las casas consistoriales, á las doce del día 30 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla al público.

Galapagar 15 de setiembre de 1867.

—El Alcalde constitucional, Telesforo Miguel.

Autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil para proceder á la enagenación de los pastos del Monte del Cierro, de este término jurisdiccional, la subasta tendrá efecto en las casas consistoriales, á las doce del día 30 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla al público.

Galapagar 15 de setiembre de 1867.

—El Alcalde constitucional, Telesforo Miguel.

Alcaldía constitucional de Torres.

Con la competente autorización, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte plantío de esta villa, exceptuándose el primer trazon, por estar de tallar, para el disfrute de 150 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 70 escudos, señalándose para la subasta el día 30 del corriente, de once á doce de su mañana, en sus salas de sesiones, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Torres 16 de setiembre de 1867.

Por el Alcalde, el Teniente, Joaquín Balsobre.

Alcaldía constitucional de Robregordo.

Con la competente autorización, se arriendan los pastos de invierno del prado de la Hoya, de los propios de esta villa, y se señala para su remate el día 29 del corriente, á las doce del día, en la sala consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base, y desde esta fecha puede verse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo y setiembre 15 de 1867.

—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Administración patrimonial del Real sitio de San Fernando.

Se saca á pública subasta en un solo remate por pujas á la llana, que tendrá lugar en esta Administración, á las once de la mañana del día 20 del corriente mes, sucesivamente y por su orden correlativo, el aprovechamiento de

pastos en la próxima invernada de los sotos y alamedas de esta Real posesión, que á continuación se espresan:

Soto de Galapagar con Aguas Negras y el Tarrical.

Idem de los Jaraices.

Idem de la Presa, Dehesillas y margen derecha del rio Jarama.

Alamedas del Gorrion, Molinillos y Vado.

Los pliegos de condiciones para las espresadas subastas se encuentran de manifiesto en la oficina de esta Administración, para conocimiento de los licitadores.

San Fernando 17 de setiembre de 1867.—Juan Casani.—676.

Se arrienda en pública subasta por término de un año los pastos del prado Rincon y Soto de los Conejos, de esta Real posesión, y su único remate por pujas á la llana, se celebrará en la Administración Patrimonial de este Real sitio, á las once de la mañana del día 25 del corriente mes.

En el mismo día, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Administración el remate por pujas á la llana para el arriendo, por término de un año de los pastos de los Prados, Norte del Puente de Viveros, y Romeral, pertenecientes á este Real sitio.

Los pliegos de condiciones para las espresadas subastas se hallan de manifiesto en la oficina de esta Administración, para conocimiento de los licitadores.

San Fernando 17 de setiembre de 1867.—Juan Casani.—677.

Se venden 250 almudes de monte bastante poblado de mata parda, maderable, y sita en el término de San Clemente, provincia de Cuenca, distando dicho monte de la estación de Villarrobledo dos leguas; de manera que la persona que desee comprarle puede contar con una fácil y equitativa conducción.

El dueño, don Lino Giron y Marcon, residente en San Clemente, á quien podrán dirigirse, ó personalmente, dirá las condiciones de la venta.—675.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera vez, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan, al señor Tesorero de la empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, los señores que se hallan á continuación.

D. Francisco Tomás Martinez, acciones números 225 y 658, dividendos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, por 192 reales.

Don Antonio Sanchez Reyers, acción número 923, dividendos de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, por 72 reales.

Don Joaquín Romaña, acción número 271, dividendos de mayo, junio, julio y agosto, por 48 reales.

Madrid 18 de setiembre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, El Secretario, Antonio de Vega.—680.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1867.